



Cofinanciado por  
la Unión Europea

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PROGRAMA ERASMUS+ KA171  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
CURSO ACADÉMICO 2026-2027  
MOVILIDAD SALIENTE PERSONAL TÉCNICO, DE  
GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PTGAS) (STT)**

El Vicerrectorado de Estrategia Internacional convoca **2 Ayudas Financieras para movilidad en el marco del Programa ERASMUS+ Acción KA171** para el curso académico 2026-2027 al amparo del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa ERASMUS+.

- 2 ayudas financieras para PTGAS para realizar movilidad formación (STT) en Staff Week en University of Sarajevo (Bosnia & Herzegovina).

Esta convocatoria recoge los criterios para la participación en la movilidad siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para este Programa.

La distribución de las ayudas financieras por países de destino se encuentra más detallada en la base sexta de esta convocatoria.

**BASE PRIMERA. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO ERASMUS+ KA171 DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID:**

- 1.- Este proyecto es la iniciativa de la Comisión Europea en su Dimensión Internacional para el período 2021-2027. Es la continuación de los proyectos Erasmus+ KA107, vigentes entre 2014-2020 y que han sido coordinados en la Universidad de Valladolid desde el año 2015. La institución financiadora es la Comisión Europea a través del programa Erasmus+.
- 2.- Sus principales objetivos son el establecimiento de vínculos de cooperación con los países asociados, así como promover el intercambio de estudiantes de grado, master y doctorado y personal académico y administrativo entre la Universidad de Valladolid y las instituciones socias.
- 3.- Las instituciones socias en los proyectos Erasmus+ KA171 de la Universidad de Valladolid se encuentran relacionadas a continuación: <https://uvamobplus2.uva.es/publico/partners>
- 4.- Las personas de contacto en cada una de las universidades socias del proyecto Erasmus+ KA171 están indicadas en la web: <https://uvamobplus2.uva.es/publico/contact>
- 5.- Todas las áreas de estudio son elegibles dentro del proyecto Erasmus+ KA171 en la Universidad de Valladolid.





**Universidad  
de Valladolid**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

## **BASE SEGUNDA: OBJETIVO**

### **1. Movilidad PTGAS - Formación:**

- Se pretende potenciar estancias de una semana (5 días hábiles + 2 de viaje) de duración de PTGAS de la Universidad de Valladolid en las universidades que forman parte del proyecto Erasmus+ KA171 (según oferta disponible en la base sexta de la convocatoria) para realizar un período de formación.
- El objetivo de la formación STT es permitir que los beneficiarios aprendan de la transferencia de conocimientos y adquieran aptitudes prácticas. Las actividades pueden ser muy variadas: talleres, periodos de formación práctica, observación, visitas a departamentos, laboratorios, etc ...
- Esta modalidad también permite la participación en una International Week, en las que se pretende igualmente que los beneficiarios establezcan y/o consoliden relaciones de colaboración con las instituciones del proyecto KA171, lo cual resulta cada vez más necesario en el ámbito universitario.
- Como objetivo final está el establecimiento de vínculos estables entre departamentos y PTGAS para aumentar la cooperación internacional en el futuro.
- Debe haber actividades de formación STT en cada uno de los 5 días de la movilidad con una duración mínima total de 15 horas.
- Uno de los objetivos del Programa ERASMUS+ es potenciar la participación de los ciudadanos en la vida democrática y concienciar sobre el respeto de los valores europeos: respeto a los derechos humanos, al estado de derecho, a la igualdad, la democracia, la libertad y el respeto a la dignidad humana, incluidos los derechos a las personas pertenecientes a minorías y respetando los derechos consagrados en los Tratados de la UE y en la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.
- **Este programa no permite la asistencia a Congresos y Conferencias en el marco de esta Acción.**





**Universidad  
de Valladolid**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

### **BASE TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 180UNN-322BB01-480.08/480.09/capítulo 2º (Programa Erasmus+ KA171 de la Universidad de Valladolid) del ejercicio económico 2026, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, con reserva de crédito con Expediente 2026/0015577.
2. La cuantía máxima de cada ayuda convocada asciende a 1.639 euros.
3. El importe total de las ayudas convocadas asciende a 3.278 euros.

### **BASE CUARTA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

1. Podrán participar en la presente convocatoria el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid que reúna los siguientes requisitos:
  - Ser funcionario de carrera o interino de los subgrupos A1, A2, C1 Y C2 o personal laboral con contrato laboral fijo o temporal de los grupos, I, II y III.
  - Encontrarse en la Universidad de Valladolid en situación administrativa de servicio activo o permiso previsto en la legislación vigente que a cada régimen le sea aplicable que permita su asistencia a un curso de formación tanto a la fecha de presentación de solicitudes, como a la fecha en la que la Comisión de Relaciones internacionales conceda las ayudas, así como durante el periodo de realización de la movilidad. Igualmente deberá seguir perteneciendo al colectivo de PTGAS durante el período de realización de la movilidad
  - En el caso de los candidatos a las ayudas para la realización de movilidad en una institución cuya lengua de trabajo no sea el español, será requisito indispensable para ser beneficiario de la ayuda que acrediten un conocimiento de idioma del nivel que se indica en la tabla de la base sexta según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. La acreditación de este nivel mínimo se podrá realizar mediante:
    - Cualquiera de los títulos/certificados admitidos por las Mesas lingüísticas de la CRUE:
      - Inglés: <https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/02/Certificados-para-la-acreditaci%C3%B3n-de-niveles-de-ingl%C3%A9s.pdf>





**Universidad  
de Valladolid**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

#### **BASE QUINTA. CONDICIONES APLICABLES A LA MOVILIDAD**

1. La estancia de formación tendrá una duración mínima de cinco días laborables más dos días de viaje con el objeto de que la movilidad suponga una aportación significativa a la internacionalización tanto de la Universidad de Valladolid como de la universidad de destino.
2. Los beneficiarios deberán realizar actividades de formación STT en cada uno de los 5 días de la movilidad con una duración mínima total de 15 horas
3. Se financiarán actividades en instituciones extranjeras que tengan lugar hasta el 31 de diciembre de 2026.
4. Los destinos elegibles donde los beneficiarios podrán realizar la estancia aparecen relacionados en la base sexta de la convocatoria
5. Corresponde a los beneficiarios de las ayudas convocadas la realización de las gestiones de registro para participación, del alojamiento y de viaje.
6. El Servicio de Relaciones Internacionales, una vez justificada la estancia por parte de los beneficiarios, remitirá al de Gestión de PTGAS una copia de la documentación relativa a la movilidad realizada al objeto de su inclusión en el expediente de formación del interesado. La movilidad será reconocida como curso de formación.

#### **BASE SEXTA. OFERTA DISPONIBLE PARA REALIZAR ESTANCIAS EN LAS INSTITUCIONES DE DESTINO**

1. Distribución de plazas ofertadas por país de destino:
  - 2 plazas para participar en la 16th UNSA International Staff Training Week 05-09/10/2026 en la Universidad de Sarajevo (Bosnia & Herzegovina)
2. La oferta formativa por cada institución se encuentra en la pestaña (OUT MOBILITY):  
<https://uvamobplus2.uva.es/publico/courses>





Cofinanciado por  
la Unión Europea

## **BASE SÉPTIMA. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid **hasta el 10 de septiembre de 2026 a las 23:59.**
2. Los interesados deberán realizar la solicitud de beca a través del sistema creado para la gestión del programa Erasmus+ KA171 por el Servicio de Relaciones Internacionales, disponible a través del siguiente enlace <https://uvamobplus2.uva.es/publico/apply> debiendo crear un usuario y cumplimentando todos los datos necesarios para la movilidad OUT (desde la UVA a otra institución socia).

Asimismo, deberán cargar la documentación requerida:

- CV (simplificado, máx. 4 páginas. Recomendable EUROPASS)
  - Carta de motivación
  - Certificado que acredite conocimiento de idiomas (si procede). En el caso de las movilizaciones a instituciones en el que la lengua de trabajo no sea el español, se solicitará un nivel mínimo de idioma según nivel indicado en la base sexta y que deberá ser certificado con los documentos aceptados por CRUE (ver base sexta y cuarta de esta convocatoria)
  - Propuesta de trabajo firmada electrónicamente por el interesado y por el superior jerárquico.
  - Carta de invitación de la institución de destino (o correo de aceptación)
  - Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones. Esta declaración deberá ir firmada por el solicitante.
3. Teniendo en cuenta que el proceso de evaluación se realiza por parte de las universidades socias es obligatorio cumplimentar tanto la descripción del puesto como la propuesta de trabajo en idioma inglés o francés (o en español si en la Institución de destino su lengua de trabajo es el español).
  4. Una vez cumplimentado y finalizada la solicitud online, se deberá imprimir el resguardo de solicitud (que se imprime desde UVAMOBPLUS2 al cerrar la solicitud) para su presentación en registro de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las y de conformidad con el Reglamento del sistema de registro de la Universidad de Valladolid (aprobado por Resolución Rectoral de 28 de mayo de 2020, B.O.C. y L. de 8 de junio). A estos efectos, el registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid será accesible en la dirección [https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Sobre la Sede/Registro Electronico/index.html](https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Sobre%20la%20Sede/Registro%20Electronico/index.html) seleccionando el botón "Solicitud general".





**Universidad  
de Valladolid**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida en la misma, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se archivará, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
6. Cualquier notificación que deba realizarse vinculada a esta convocatoria se llevará a cabo por medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones electrónicas en la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2019, BOCyL nº 120 de 8 de julio.

#### **BASE OCTAVA. FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES**

1. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la comisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **BASE NOVENA. CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE TODAS LAS MODALIDADES CONVOCADAS**

1. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.
2. El proceso de selección constará de dos fases:
  - Validación formal de requisitos por parte de la Universidad de Valladolid mediante la comprobación de toda la documentación aportada. Los candidatos validados pasarán a formar parte del proceso de evaluación
  - Evaluación de cada solicitud por parte de la institución de destino en base a los siguientes criterios:
    - Experiencia Profesional: 60%
    - Motivación: 20%
    - Relevancia de la propuesta: 20%
3. Realizadas ambas fases, la puntuación final obtenida, pasará a una Comisión de Valoración que estará compuesto por responsables de todas las Instituciones socias y que propondrá la asignación final de plazas.
4. La Comisión de valoración elevará propuesta motivada de resolución a la Comisión de Relaciones





**Universidad  
de Valladolid**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

Internacionales de la Universidad de Valladolid que emitirá informe vinculante previo a la resolución definitiva.

5. En caso de empate se priorizará a los candidatos de mayor antigüedad en la Administración a efectos de cómputo de trienios. Si persistiera el empate, se realizaría un sorteo público.
6. El número máximo de ayudas financieras ERASMUS+ KA171 que se podrán conceder por beneficiario en el curso 2026/27 es de una para los miembros del PTGAS, excepto para el personal del Servicio de Relaciones Internacionales, que podrá disfrutar de hasta dos ayudas.
7. El número máximo total de ayudas financieras que se podrán conceder por beneficiario en el curso 26/27 en el marco de las convocatorias de ERASMUS+ KA171 y ERASMUS+ KA131 es de dos para los miembros del PTGAS, excepto para el personal del Servicio de Relaciones Internacionales, que podrán disfrutar de hasta tres ayudas.
8. Únicamente se podrá solicitar una movilidad a una institución de destino dentro de esta convocatoria.
9. Al objeto de no interferir en el correcto desarrollo de la actividad de la Universidad de Valladolid, no se aceptará la coincidencia de la movilidad de varios beneficiarios del mismo Servicio/ Unidad en las mismas fechas. No obstante lo anterior, se resolverá autorizar o no este tipo de situaciones, previa solicitud motivada de los interesados dirigida a la Sr. Vicerrector de Estrategia Internacional. Dicha solicitud de autorización se deberá adjuntar, en su caso, a la solicitud de participación en la convocatoria.
10. No se concederá ninguna ayuda a aquellos candidatos que habiendo resultado seleccionados para disfrutar de una ayuda de movilidad en el marco de la convocatoria de movilidad Erasmus+ KA171 o Erasmus+ KA131 del curso académico anterior, no han realizado la movilidad dentro del periodo elegible o no han presentado su renuncia en el plazo señalado en dicha convocatoria.







**Universidad  
de Valladolid**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

### **BASE DÉCIMA. CUANTÍA DE LA AYUDA**

1. Los beneficiarios recibirán una ayuda económica europea como contribución a los gastos de viaje y a los gastos de subsistencia derivados de su estancia en otro país durante los días de realización de las actividades de formación en base a los siguientes parámetros:
  - **Subsistencia:**
    - 190 EUR / día (5 días laborables + 2 días viaje). **Total: 1330 EUR.**
  - **Gastos de viaje:** la cantidad a percibir está establecida en función de la distancia entre el campus de la Uva en el que el miembro del PTGAS desempeña sus funciones y la ciudad donde se ubique la institución de destino. Para el cálculo de la mencionada distancia, siguiendo las directrices del Programa Erasmus+, se usará la [Calculadora de Distancias de la CE](#)
    - Región 1:
      - Entre 500 y 1999 km: 309 € por participante
2. La Uva financiará un seguro de asistencia en viaje a los beneficiarios durante el periodo de movilidad. Si surgiera alguna incidencia, el beneficiario la gestionaría directamente con la compañía aseguradora.
3. Según lo establecido en la legislación vigente en materia de IRPF, esta asignación para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, quedarán exceptuados de gravamen.
4. Para beneficiarios que acrediten una situación legal de discapacidad o necesidades especiales, se establecerán ayudas complementarias a las indicadas en esta convocatoria. Para poder optar a estas ayudas, se deberá comunicar la situación legal de discapacidad o necesidad especial al Servicio de Relaciones internacionales con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de comienzo de la movilidad.







Cofinanciado por  
la Unión Europea

## **BASE UNDÉCIMA. TRÁMITES A REALIZAR ANTES Y DESPUÉS DE LA MOVILIDAD**

1. **Antes del inicio de la movilidad el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales por correo electrónico a la dirección [ka171.erasmusplus@uva.es](mailto:ka171.erasmusplus@uva.es) la siguiente documentación:**
  - Convenio de Subvención Erasmus+ (Grant Agreement), firmado electrónicamente por el beneficiario. El Servicio de Relaciones Internacionales se encargará de recoger la firma del Sr Rector.
  - Comisión de servicios firmada por el beneficiario y por el superior jerárquico. Este documento deberá estar firmado electrónicamente. Una vez que el Servicio de Relaciones internacionales recopile el resto de las firmas que aparecen en el impreso, se remitirá al interesado una copia del mismo para que, posteriormente y siempre antes del comienzo de su movilidad, éste pueda tramitar la comisión de servicios a través del Portal del empleado de la UVA.
  - Solicitud de licencia o permiso para llevar a cabo la movilidad Erasmus+, firmada por el interesado y el superior jerárquico. Este documento deberá estar firmado electrónicamente. El Servicio de Relaciones internacionales se encargará de recoger la firma del Sr Gerente.
  - Acuerdo de Movilidad para formación (Training Mobility Agreement): este documento deberá estar debidamente cumplimentado y en el apartado "Activities to be carried out" se deben detallar día por día las actividades de formación que se van a llevar a cabo. El documento deberá estar sellado y firmado en su última página, admitiéndose firmas electrónicas o escaneadas. La fecha de todas las firmas deberá ser siempre anterior al comienzo de la movilidad
2. **Al término de su estancia, el beneficiario de la beca deberá enviar por correo electrónico a la dirección [ka171.erasmusplus@uva.es](mailto:ka171.erasmusplus@uva.es) a la mayor brevedad posible:**
  - Tarjetas de Embarque, Billetes de tren, autobús, etc / justificación de gastos de desplazamiento, tanto de ida como de vuelta.
  - Certificado de Estancia (Certificate of Attendance): este documento deberá llevar sello y firma electrónica o escaneada y su fecha de emisión corresponderá al último día del período de movilidad o posterior.
  - Certificado de actividades desarrolladas y resultados obtenidos: este documento deberá indicar día por día las actividades realizadas en la movilidad y los resultados obtenidos en cada una de las mismas. Deberá llevar sello y firma electrónica o escaneada y su fecha de emisión corresponderá al último día del período de movilidad o posterior.





**Universidad  
de Valladolid**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- Complimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para complimentarlo. La invitación se recibe desde el correo oficial de la Comisión Europea: [EU-CORPORATE-NOTIFICATION-SYSTEM@ec.europa.eu](mailto:EU-CORPORATE-NOTIFICATION-SYSTEM@ec.europa.eu) **La institución podrá requerir a los participantes que no complimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.**
- 3. Toda la documentación mencionada en este apartado se encontrará disponible en el área privada de cada beneficiario en la plataforma UVAMOBPLUS2 una vez se haya resuelto satisfactoriamente su solicitud. Cada beneficiario será notificado por email para que realice la aceptación su beca y se informará de los datos de acceso al área privada.

**NOTA:** los documentos Acuerdo de Movilidad, Convenio de Subvención Erasmus +, Obligaciones Docentes Cubiertas, Certificado de Estancia y Certificado de actividades desarrolladas se proporcionarán también a los beneficiarios junto con la Carta de Concesión de la beca.

#### **BASE DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE ABONO DE LA AYUDA**

1. El abono de la ayuda se realizará con posterioridad a la estancia, una vez justificados los gastos y demás extremos antes señalados, en único pago, mediante transferencia a la cuenta corriente correspondiente, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad.
2. Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento del Servicio de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución, como la percepción de ayudas de las previstas en el apartado siguiente.

#### **BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.**

1. Esta ayuda es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por la propia Universidad o por cualquier Organismo o Entidad, Públicos o Privados, españoles o extranjeros, especialmente fondos procedentes de la Unión Europea.
2. No se podrán utilizar estas ayudas para cubrir partidas de gastos ya financiadas con otros fondos o para realizar actividades docentes e investigadoras vinculadas a otros programas por los que se perciba cualquier otra beca, ayuda, sueldo o salario de la Universidad.





**Universidad  
de Valladolid**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

#### **BASE DECIMOCUARTA. RENUNCIAS.**

1. En caso de renuncia a la ayuda por parte de un beneficiario, ésta debe efectuarse por escrito y a través de registro conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la plaza vacante podrá ser asignada a uno de los suplentes, de acuerdo con el orden establecido en la resolución de esta convocatoria.
2. La fecha límite de presentación de renuncias será el 30 de noviembre de 2026. En caso de no renunciar antes de esta fecha y/o de no disfrutar de la beca en el plazo señalado, el PTGAS podrá ser penalizado a no disfrutar de una beca ERASMUS+, durante el curso académico 2027/2028.
3. En el supuesto de presentar la renuncia voluntaria fuera del plazo establecido, esta penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:
  - a. Enfermedad o accidente graves del solicitante.
  - b. Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado.
  - c. Cumplimiento de un deber público.
  - d. Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión de Relaciones Institucionales.

#### **BASE DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

1. En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
2. Dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos determinados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
4. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.





**Universidad  
de Valladolid**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

#### **BASE DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

1. El procedimiento de concesión de la beca se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.
2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para la gestión de las ayudas, es el Servicio de Relaciones Internacionales.
3. El órgano competente para resolver es el Vicerrector de Estrategia Internacional, por delegación del Rector, de acuerdo con la Resolución Rectoral de 7 de julio de 2026 (BOCYL nº 132 de 10 de julio) por la que se delegan competencias del Rector en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Valladolid, previo informe vinculante de la Comisión de Relaciones Internacionales en base a los informes recibidos de la Comisión de valoración.
4. Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.
5. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. El Servicio de Relaciones Internacionales publicará en la sede electrónica de la Uva, así como, a título informativo, en su página web <http://www.relint.uva.es> y en <https://uvamobplus2.uva.es/> la resolución de la presente convocatoria.





**Universidad  
de Valladolid**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

#### **BASE DECIMOSÉPTIMA. VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Información adicional sobre el tratamiento de los datos de carácter personal en Anexo 1.

#### **BASE DECIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. Esta convocatoria se fundamenta en las Bases reguladoras de las Convocatorias de ayudas de movilidad Erasmus destinadas al Personal de la Universidad de Valladolid y a Profesionales de empresas ubicadas en el EEES, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León número 193 de 7 de octubre de 2019.
2. Asimismo, serán de aplicación la Constitución de 1978, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aspectos básicos, y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de Castilla y León, las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad así como las restantes normas aplicables por razón de la materia.





Cofinanciado por  
la Unión Europea

#### **BASE DECIMONOVENA. DISPOSICIONES FINALES:**

1. Para todo aquello no regulado en esta convocatoria se procederá según lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria de del Presupuesto de la Universidad, y en la restante normativa aplicable.
2. En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.
3. La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de la misma.

#### **BASE VIGÉSIMA. RECURSOS:**

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA Rectora

P.D. (según Resolución Rectoral de 7 de julio de 2026 (BOCYL nº 132 de 10 de julio)

EL VICERRECTOR DE ESTRATEGIA INTERNACIONAL.

Fdo.: Víctor Temprano García





Cofinanciado por  
la Unión Europea

## ANEXO I.

### Información adicional sobre el tratamiento de los datos de carácter personal

#### 1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Responsable de privacidad: [responsable.privacidad@uva.es](mailto:responsable.privacidad@uva.es)

Delegado de protección de datos: [delegado.proteccion.datos@uva.es](mailto:delegado.proteccion.datos@uva.es)

#### 2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa y asesora en el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Si tiene alguna duda o consulta sobre cómo tratamos sus datos puede contactar escribiendo a [delegado.proteccion.datos@uva.es](mailto:delegado.proteccion.datos@uva.es)

#### 3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la gestión administrativa de la información de los participantes y los beneficiarios, así como la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

#### 4. Base legal del tratamiento

El Reglamento (UE) 1288/2013 por el que se crea el programa «Erasmus+» tiene como objetivos el fomento de la empleabilidad, la internacionalización y la cohesión social intercomunitaria, facilitando la movilidad y la cooperación entre el mundo de la educación.

La Universidad de Valladolid, dentro del marco de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, desarrolla sus planes de internacionalización y cooperación al desarrollo. Entre los programas en los que participa, se encuentra el programa de movilidad Erasmus+.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tabloneros oficiales, de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.







**Universidad  
de Valladolid**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

## **5. Destinatarios de los datos**

Se le informa que se comunicarán los datos sin consentimiento a:

- Instituciones de origen del solicitante.
- instituciones y os organismos comunitarios, según la normativa propia de esta convocatoria.
- Los Jueces y tribunales en los términos definidos por la legislación aplicable para la tramitación de los oportunos recursos.

En estos casos, la Universidad antes de poner los datos a disposición de terceros se asegura de que estas autoridades solicitan y acceden a los datos de acuerdo con las Leyes.

- Adicionalmente, los adjudicatarios se publicarán en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

Opcionalmente comunicarán los datos con su consentimiento a:

- Programas Mentor y ayuda de búsqueda de alojamiento del Servicio de Relaciones Internacionales.

## **6. Periodo de conservación de los datos**

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- La información de las personas participantes se conservará por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La información de los beneficiarios de la beca se almacenará mientras se mantenga el vínculo con la Universidad de Valladolid.
- No obstante, con carácter general, la información se podrá almacenar debidamente bloqueada por un periodo adicional de los tres años previstos para la prescripción de responsabilidades legales en materia de protección de datos.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.





**Universidad  
de Valladolid**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

### **7. Derechos de las personas interesadas**

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

Responsable de privacidad.

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

### **8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.**

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

